

La situación generada por la epidemia originada por el coronavirus Covid-19, declarada pandemia el día 11 de marzo de 2020 por la Dirección General de la Organización Mundial de la Salud ha dado lugar a la adopción de medidas extraordinarias por el Ministerio de Sanidad y por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

El Gobierno de la Nación dictó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2. El 29 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados autorizó la prórroga del estado de alarma hasta el 9 de mayo de 2021, por lo que el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, prorroga nuevamente dicho estado de alarma. Dicho Estado de Alarma finalizó el día 9 de mayo a las 0:00 horas.

La Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud y Familias establece los niveles de alerta sanitaria y adopta medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. Dicha Orden ha sido modificada por las Órdenes de 1 y 15 de septiembre de la citada Consejería.

La Orden de 29 de septiembre de 2021 de la Consejería de Salud y Familias modifica la Orden de 7 de mayo de 2021 añadiendo la Disposición Adicional Tercera que regula el nivel de alerta sanitaria 0, que se suma a los 4 niveles ya existentes en los que se puede encontrar un distrito sanitario o un municipio tras la evaluación del riesgo, y que se considera es un paso importante hacia la nueva normalidad pues en dicho nivel se suprimen con carácter general las limitaciones horarias en el desarrollo de actividades y las limitaciones de aforos, ambas medidas impuestas como consecuencia de la gestión de la crisis generada por el coronavirus Covid-19.

La Orden de 17 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud y Familias adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2. Con dicha Orden como señala su exposición de

motivos se pretende suspender con carácter temporal lo dispuesto en la referida Orden de 7 de mayo de 2021, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2, de tal forma que no se apliquen las limitaciones de aforos y número de personas por grupo previstos para cada actividad y espacio en los niveles de alerta 1 y 2. Se tiende, en definitiva, a la flexibilización de dichas medidas concretas al ser las que más inciden en la actividad económica y social de las personas y entidades.

La Orden de 25 de febrero de 2022, prorrogada las medidas establecidas en la Orden de 17 de diciembre de 2021, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2 hasta el 19 de mayo de 2022 inclusive

La Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba por la que se establecen en la provincia de Córdoba los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, declara en el municipio de Córdoba (Distrito Córdoba) el nivel de alerta sanitaria 1 desde las 00:00 horas del 2 de marzo de 2022

El Ayuntamiento de Córdoba aprobó el Decreto de Alcaldía n.º 2021/17004 de 29 de diciembre de 2021 de adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales y actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía, con vigencia desde su aprobación mientras corresponda al Municipio de Córdoba el nivel de alerta sanitaria 2.

Se hace por ello necesario establecer mediante Decreto de Alcaldía medidas en relación con los establecimientos municipales y las actividades municipales dirigidas a la Ciudadanía mientras corresponda al Municipio de Córdoba a partir de las 00:00 horas del 2 de marzo de 2022 el nivel de alerta 1 con arreglo a la Resolución correspondiente de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, a la Orden de 7 de mayo de 2021 y a la Orden de 17 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud y Familias.

Corresponde a la Alcaldía con arreglo al art 124.1.h de la Ley 7/1985 h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

2/5

**FIRMANTE**

ISABEL ALBAS VIVES (TENIENTE ALCALDE DES ECONOC TURISMO IGUALDAD PART CIUD Y SOLID)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*718\*\*

**FECHA Y HORA**

03/03/2022 10:19:32 CET

**CÓDIGO CSV**

**6ffb1537b743ce878ce19bc3bb4b8638e55364b**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.cordoba.es>**

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

03/03/2022 10:20:17 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

**d2476d0897bd50360a4ec9da3505b5164d8604d6**

En función de la evolución de los acontecimientos el Ayuntamiento de Córdoba modificará estas medidas o adoptará otras nuevas con arreglo a las indicaciones y directrices de las Autoridades Sanitarias.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

En base a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

**PRIMERO.- Adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales y actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía, que tendrán vigencia desde el día 2 de marzo de 2022 condicionadas a que el municipio de Córdoba se encuentre en el nivel de alerta sanitaria 1, correspondiendo dicha determinación a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba:**

- En el nivel de alerta sanitaria 1, las actividades municipales y en general cualquier actividad que tenga lugar en los establecimientos de titularidad municipal podrá realizarse sin superar en ningún caso el aforo autorizado para la correspondiente instalación o servicio y siempre con la mayor distancia interpersonal posible que permita el mantenimiento de las medidas preventivas y de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, especialmente las referidas a evitar la aglomeración de personas y a tener una adecuada ventilación en los espacios cerrados. El horario de los establecimientos y actividades municipales será el determinado por cada Servicio Municipal con arreglo a la normativa de aplicación. En lo relativo al uso obligatorio de mascarillas se estará lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- El uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares de los establecimientos municipales será conforme al aforo autorizado en los mismos, manteniendo el uso obligatorio de mascarilla, una ventilación adecuada y estableciendo las medidas organizativas oportunas para evitar aglomeraciones que impidan mantenimiento de las medidas preventivas y de higiene, adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

- No será necesario la realización de la evaluación de riesgo por la autoridad sanitaria para las actividades, pruebas y eventos deportivos de ocio,

**FIRMANTE**

ISABEL ALBAS VIVES (TENIENTE ALCALDE DES ECONOC TURISMO IGUALDAD PART CIUD Y SOLID)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*718\*\*

**FECHA Y HORA**

03/03/2022 10:19:32 CET

**CÓDIGO CSV**

**6ffb1537b743ce878ce19bc3bb4b8638e55364b**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.cordoba.es>**

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

03/03/2022 10:20:17 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

**d2476d0897bd50360a4ec9da3505b5164d8604d6**

competición o exhibición organizadas por el Ayuntamiento o en instalaciones municipales que concentren a más de 2.000 personas entre participantes y público al aire libre o en instalaciones deportivas al aire libre, y en el caso de que concentren a más de 1.000 personas en instalaciones deportivas cubiertas.

- En los teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos de titularidad municipal o en los que se organicen actividades municipales, se adoptarán las siguientes medidas:

1.º La circulación de las personas por el recinto deberá organizarse de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal.

2.º La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado.

3.º La salida del público deberá procurarse que se realice también de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad entre personas, debiendo indicarse mediante la oportuna señalética.

4.º En el caso de espectáculos públicos o eventos multitudinarios será obligatorio el uso de la mascarilla aunque se celebren en espacios al aire libre. Se establecerán sectores independientes de máximo 1.000 personas respetando en todo momento las normas de seguridad y evacuación. Se designará un punto de acceso a cada sector con servicios independientes. No se permitirá el consumo de bebidas o alimentos en la zona de público, debiendo realizarse en las zonas habilitadas para ello para cada sector, que respetarán las medidas establecidas para establecimientos de restauración. No será necesaria realizar la evaluación de riesgos por la autoridad sanitaria.

e) En los ensayos y conciertos de bandas de música, los instrumentos de viento, incluidas sus partes, como cañas o boquillas, no deberán compartirse entre los diferentes integrantes, siendo su uso exclusivo.

f) En las ferias comerciales, conferencias, congresos y otros eventos profesionales organizados por el Ayuntamiento de Córdoba o que se celebren en establecimientos municipales, no será necesario realizar la evaluación de riesgo por la autoridad sanitaria

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto el Decreto de Alcaldía n.º 2021/17004 de 29 de diciembre de 2021 de adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales y actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía,

4/5

**FIRMANTE**

ISABEL ALBAS VIVES (TENIENTE ALCALDE DES ECONOC TURISMO IGUALDAD PART CIUD Y SOLID)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*718\*\*

**FECHA Y HORA**

03/03/2022 10:19:32 CET

**CÓDIGO CSV**

**6ffb1537b743ce878ce19bc3bb4b8638e55364b**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.cordoba.es>**

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

03/03/2022 10:20:17 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

**d2476d0897bd50360a4ec9da3505b5164d8604d6**

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a todos los Servicios Municipales y Entidades del Sector Público Local del Ayuntamiento de Córdoba, en especial a la Policía Local y ordenar la publicación de este Decreto en el Portal de Transparencia, y en la página web municipal

**CUARTO.-** Los presentes acuerdos de aplicación en todo el sector público municipal entrarán en vigor desde su aprobación y se dará cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre y a la Junta de Gobierno Local.

**FIRMANTE**

ISABEL ALBAS VIVES (TENIENTE ALCALDE DES ECONOC TURISMO IGUALDAD PART CIUD Y SOLID)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*718\*\*

**FECHA Y HORA**

03/03/2022 10:19:32 CET

**CÓDIGO CSV**

**6ffb1537b743ce878ce19bc3bb4b8638e55364b**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.cordoba.es>**

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

03/03/2022 10:20:17 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

**d2476d0897bd50360a4ec9da3505b5164d8604d6**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d2476d0897bd50360a4ec9da3505b5164d8604d6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 11326aad17d682d1b6feb8e5eccf6ff8cad99062702009a2fa20eeff4f611f3be165ce7d74096541e617d89be6b4457da0c9343d79e777e9a4ad6aa5cca70dd1

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0003669\_2022\_0000000000000000000000009643532

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 03/03/2022 10:19:40

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

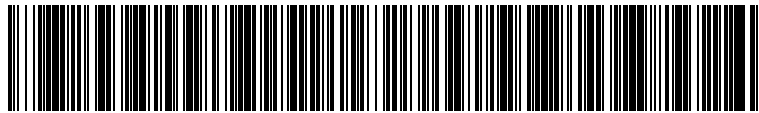
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d2476d0897bd50360a4ec9da3505b5164d8604d6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)